

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).

REF. 080013110003-2021-00374-00

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: ZORAIMA IVETH BARROS TORRES

DEMANDADOS: EZEQUIELA ARIAS DE RODRIGUEZ, ADOLFREDO RODRIGUEZ PEREZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ ARIAS (Q.E.P.D).

Mediante proveído proferida por la Sala Cuarta de Decisión Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en fecha 9 de diciembre de 2022, se confirmó la sentencia proferida por este Despacho en fecha 3 de marzo de 2022.

Igualmente, se condenó en costas a la parte demandada, y se incluyó la suma de UN SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, como Agencias en Derecho.

Así las cosas, este Juzgado obedecerá y cumplirá lo ordenado por el superior y se dispondrá que la secretaría se liquiden las costas.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Cuarta de Decisión Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en fecha 9 de diciembre de 2022, que confirmó la sentencia proferida por este Despacho en fecha 3 de marzo de 2022.

2.- Por la Secretaría del Despacho liquídense las costas, e inclúyanse la suma de un salario mínimo legal mensual vigente para el año 2022 como agencias en derecho.

3.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 11
Fecha: 25 de enero de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
24 de enero de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b74c477acc24ffd97ef5cdeae0c48dbd31305b1475cd4988a2c6a5e7219f08f0**

Documento generado en 24/01/2023 01:29:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>